

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 110013110013202100349-00

Se rechaza la presente demanda de Declaración de la Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial incoada por la señora MARÍA ELENA SIERRA SOLER, en contra de Los Herederos Indeterminados del señor ISAIAS BERNAL RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), teniendo en cuenta que el poder, la demanda, su contenido, anexos, están encabezados y dirigidos para el Juzgado de Familia del Circuito de CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ, por lo que se percibe que al momento del reparto, lo enviaron por equivocación a los Juzgados de Familia de esta ciudad, correspondiéndole a este Despacho, lo que conlleva a una falta de competencia territorial.

Por lo tanto, este Juzgado no avocará conocimiento de la presente demanda, y se dispondrá que el proceso junto con sus anexos se envíe a la oficina Judicial (Reparto) de la ciudad, de CHIQUINQUIRÁ - BOYACA, para que sea repartida al tenor de las disposiciones legales en los Juzgados de Familia de esa ciudad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR**, por falta de competencia la presente demanda.
- 2.- **ORDENAR** la remisión del expediente de la declaración de la Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

a la Oficina Judicial (Reparto) de la ciudad de CHIQUINQUIRÁ - BOYACA a fin de que sea repartida a los Juzgados de Familia de esa ciudad. Ofíciense.

3.- **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>096</u>
HOY: <u>17 de Junio</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA